

Informe de propuesta de medidas compensatorias

Este informe indica el carácter marginal de las afecciones producidas sobre los LICs de la «Montaña central de León» y de «Peña Ubiña», que se limitan a zonas puntuales en los límites de estos espacios, manifestando que es donde los valores que han motivado su propuesta como LIC están presentes en forma menos patente.

Asimismo indica que en ninguno de los dos casos existen alternativas razonables de actuación que pudieran evitar la afección producida, debido a la rigidez de las infraestructuras ferroviarias de altas prestaciones, unido a la complejidad orográfica y geológica del área atravesada.

Propone la creación de corredores y hábitats para el oso pardo y el urogallo, acordando con las administraciones ambientales competentes la extensión y ubicación de las superficies a tratar.

Informe de viabilidad de un trazado por la margen derecha del Huerna

En este informe se manifiesta la inviabilidad de esta propuesta de trazado.

Se señalan las ventajas que, desde el punto de vista geotécnico y constructivo, presenta la formación geológica del subhullero de Riosa presente en la margen izquierda (formación 25 del estudio geológico del estudio de informativo), sobre el subhullero (formación 24) presente en la margen derecha.

Desde el punto de vista técnico considera que esta propuesta es difícilmente compatible con la autopista León-Campomanes.

Por último, indica que la solución del margen derecha tiene mayores afecciones medioambientales que la propuesta en el estudio informativo, pues aquella afecta a la zona de distribución actual del oso en tres puntos; supone importantes obras de contención de tierras para evitar la afección al Huerna; y una mayor afección paisajística en la zona alta del Huerna.

Informe de Vertederos. Ampliación

En este documento el promotor indica que como consecuencia de la realización de una campaña de investigación geológica y geotécnica se tiene un conocimiento más exhaustivo del macizo atravesado por el túnel de base de las alternativas 1 y 2. Por ello, propone para su ejecución un sistema constructivo que evita la ejecución de la rampa de acceso situada en el bosque de Valgrande, y transforma el pozo de la sierra del Roza en una obra menor con una función drenante. El ataque al túnel de base se realizaría por lo tanto desde tres puntos: la boca norte (Telleo), el pozo de Viadangos y la galería de arroyo Folledo. En relación con el pozo de Viadangos, que de acuerdo con el estudio informativo se situaba dentro de LIC de la «Montaña central de León», indica su reubicación para respetar los límites de este espacio.

Por lo que respecta a los vertederos:

Se profundiza en la definición de aquellos vertederos propuestos con anterioridad en el documento «Vertederos. Información complementaria» y que no fueron considerados mediambientalmente inadmisibles en el escrito de 9 de abril de 2001 en el que la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental analizaba la propuesta realizada en ese documento.

Se proponen nuevas alternativas para los vertederos considerados medioambientalmente inadmisibles. El vertedero de La Cortina se analiza individualmente y se argumenta su viabilidad.

Se propone un nuevo vertedero (vertedero de Folledo) que resulta necesario como consecuencia del nuevo sistema constructivo propuesto para la construcción del túnel base.

ANEXO VI**Resumen de otros informes***Informe del Departamento de Biología, Organismos y Sistemas de la Universidad de Oviedo*

En su informe indica la dramática situación de conservación que sufre el urogallo cantábrico que, independientemente de la catalogación que tiene en la actualidad en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, se encuentra en peligro de extinción. Establece las áreas en las que la ejecución de la actuación podría afectar negativamente a los urogallos, indicando la mayor afección de la alternativa P20BH sobre esta especie, como consecuencia de la evacuación de tierras por la rampa de acceso al túnel de Pajares situada en el bosque de Valgrande, en el que se encuentran en la actualidad un buen número de cantaderos de la especie, aunque en clara regresión en los últimos años.

Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas y de la Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias

En el informe conjunto de ambas Direcciones Generales se realiza un análisis del contenido del estudio de impacto ambiental y se proponen medidas cautelares, correctoras y compensatorias a considerar en la declaración de impacto ambiental. Por lo que respecta a la afección al LIC de «Peña Ubiña» se indica que la afección a los hábitats de interés comunitario debe reducirse a lo mínimo imprescindible para la construcción de las bocas de los túneles y los pasos sobre los ríos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

10458 *ORDEN ECO/1223/2002, de 30 de abril, de extinción y cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras a la entidad «Zurich Compañía de Seguros sobre la Vida, Sucursal en España de Compañía Suiza».*

Por Orden de fecha 27 de octubre de 2002 se autorizó a la entidad «Zurich Compañía de Seguros sobre la Vida, Sucursal en España de Compañía Suiza», la cesión total de su cartera a «Eagle Star Vida, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y consiguiente revocación de la autorización concedida para operar.

De la documentación aportada se desprende que las citadas entidades han llevado a efecto la cesión, formalizándola de conformidad con lo previsto en el artículo 70.4 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de 20 de noviembre de 1998, dando asimismo cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 27.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto declarar la extinción y cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, a la entidad «Zurich Compañía de Seguros sobre la Vida, Sucursal en España de Compañía Suiza», conforme a lo señalado en el artículo 27.5 de la citada Ley.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

10459 *ORDEN ECO/1224/2002, de 30 de abril, de extinción y subsecuente cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad Mutualidad de Previsión Social de Empleados del Banco de Crédito a la Construcción (en liquidación).*

La entidad denominada Mutualidad de Previsión Social de Empleados del Banco de Crédito a la Construcción (en liquidación) acordó, en la Asamblea general extraordinaria celebrada el 16 de noviembre de 1987, la disolución voluntaria de la misma y nombrar como Liquidador al Banco Hipotecario de España.

Por Orden de 1 de junio de 2000 y previa renuncia del anterior Liquidador, se encomendó la liquidación de la citada mutualidad a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Con fecha 4 de abril de 2002 la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras remite documentación que acredita la finalización de la liquidación de la referida mutualidad y solicita que se declare la extinción y consiguiente cancelación de la inscripción de la misma del Registro administrativo previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto declarar la extinción y subsiguiente cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de la entidad denominada Mutualidad de Previsión Social de Empleados del Banco de Crédito a la Construcción (en liquidación), conforme a lo previsto en el artículo 27.5 de la citada Ley.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

10460 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del Fondo Caixa Catalunya XV, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 13 de febrero de 2001, se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Caixa Catalunya XV, Fondo de Pensiones (F0783), concurriendo como entidad gestora «Caixa Catalunya Pensions, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0102), y Caixa d'Estalvis de Catalunya (D0023) como entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 9 de abril de 2002, acordó designar como nueva entidad gestora a «Ascat Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0210).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 7 de mayo de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

10461 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del Fondo Caixa Catalunya XVI, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 13 de febrero de 2001, se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Caixa Catalunya XVI, Fondo de Pensiones (F0784), concurriendo como entidad gestora «Caixa Catalunya Pensions, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0102), y Caixa d'Estalvis de Catalunya (D0023) como entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 11 de abril de 2002, acordó designar como nueva entidad gestora a «Ascat Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0210).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 7 de mayo de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

10462 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del Fondo Caixa Catalunya X, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 8 de noviembre de 1998, se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Caixa Catalunya X, Fondo de Pensiones (F0567), concurriendo como entidad gestora «Caixa Catalunya Pensions, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0102), y Caixa d'Estalvis de Catalunya (D0023) como entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 10 de abril de 2002, acordó designar como nueva entidad gestora a «Ascat Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0210).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 7 de mayo de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

10463 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del fondo Foncat, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 7 de noviembre de 1989 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del fondo Foncat, Fondo de Pensiones (F0132), concurriendo como entidad gestora «Caixa Catalunya Pensions, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0102), y Caixa d'Estalvis de Catalunya (D0023) como entidad depositaria.

La Comisión de control del expresado fondo, con fecha 8 de abril de 2002, acordó designar como nueva entidad gestora a «Ascat Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0210).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 7 de mayo de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

10464 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del fondo Previfon, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 7 de noviembre de 1989 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del fondo, Previfon, Fondo de Pensiones (F0133), concurriendo como entidad gestora «Caixa Catalunya Pensions, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0102), y Caixa d'Estalvis de Catalunya (D0023) como entidad depositaria.

La Comisión de control del expresado fondo, con fecha 15 de abril de 2002, acordó designar como nueva entidad gestora a «Ascat Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0210).